

Art. 2.— Al cumplir la edad de 18 años los menores favorecidos por el presente Decreto, podrán optar definitivamente por la nacionalidad dominicana, en la forma prevista por el artículo 12 inciso 3º de la Constitución de la República.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de lo Interior y de Relaciones Exteriores, para fines de registro.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4526, que aprueba la Resolución No. 3-59 del Ayuntamiento de Loma de Cabrera sobre donación de solares propiedad del Municipio.
G. O. Nº 8331, del 7 de febrero de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4526.

VISTA la Resolución Nº 3, dictada por el Ayuntamiento del Municipio de Loma de Cabrera en fecha 15 de enero del año en curso;

VISTAS las disposiciones de la Ley Nº 3455, de fecha 21 de diciembre de 1952, modificada por la Ley Nº 4381, de fecha 10 de febrero de 1956; y

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Apruebo la Resolución citada en el encabezamiento de este Decreto, y autorizo al Ayuntamiento del Municipio de Loma de Cabrera a donar al Partido Dominicano los solares indicados en dicha Resolución, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“RESOLUCION NUM. 3-59.

CONSIDERANDO: que el Palacio de la Junta Municipal del Partido Dominicano que se construirá aquí próximamente, por disposición expresa de su Excelencia el

Generalísimo Dr. Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, constituirá sin lugar a dudas un mejoramiento urbanístico y representa a la vez para la población un paso más hacia el progreso;

CONSIDERANDO: que es deber del Honorable Ayuntamiento proporcionar los medios necesarios para que esta obra se realice con la mayor facilidad;

CONSIDERANDO: habiéndose elegido para tal fin los solares que poseen los señores Inocencio Pérez y Aureliano Fernández en su condición de dueños por compra hecha a este Honorable Ayuntamiento, sito en la calle Generalísimo Trujillo de los referidos solares y los cuales donaran a la Junta Central Directiva del Partido Dominicano, para el indicado fin;

EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOMA DE CABRERA

En uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E :

Art. 1.— DONAR, como al efecto dona, a la Junta Central del Partido Dominicano, los solares siguientes, a fin de que puedan ser permutados a los señores Inocencio Pérez y Aureliano Fernández;

Al señor Inocencio Pérez, el solar N° 12, con 250 M2 de la calle Generalísimo Trujillo, con las siguientes colindancias: Al Norte, calle Generalísimo Trujillo; Al Sur, Arroyo Baquí; Al Este, Francisco Hernández y al Oeste, Emilio Gómez; y

Al señor Aureliano Fernández, el solar N° 9, con 250 M2 de la calle Generalísimo Trujillo, con las siguientes colindancias: Al Norte, Terrenos del Ayuntamiento; al Sur, calle Generalísimo Trujillo; al Este, Romualda Cepeda y al Oeste, José R. Torres.

Art. 2.— Enviar la presente Resolución a la Honorable Secretaría de Estado de lo Interior, para los fines legales.

DADA, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Loma de Cabrera, Provincia Libertador, a los quince días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 115° de la Independencia, 96° de la Restauración y 29° de la Era de Trujillo. Fdo. Juan María Andújar A., Presidente del Ayuntamiento; Fdo. Heriberto Hernández, Síndico Municipal; Fdo. Joaquín Gonell Ramos, Secretario Municipal.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4527, que otorga el exequátur para ejercer la profesión de Médico al Dr. Antonio Tranquilino Fuertes Díaz.
G. O. Nº 8330, del 4 de febrero de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4527.

VISTA la Ley Nº 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Otorgo al Doctor Antonio Tranquilino Fuertes Díaz, el exequátur para que pueda ejercer la profesión de Médico en todo el territorio de la República, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4528, que nombra al Dr. Salvador Pittaluga Nivar Secretario de Segunda Clase de la Embajada de la República en Gran Bretaña.
G. O. Nº 8330, del 4 de febrero de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4528.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Doctor Salvador Pittaluga Nivar queda nombrado Secretario de Segunda Clase de la Embajada de